

## **Secretaría General**

**1.- El/la Secretario/a General del Partido** será elegido por el Congreso Nacional en las condiciones reglamentarias que se establezcan por el mismo.

**2.-** Igualmente los/as **Secretarios/as Insulares y Locales** serán elegidos por sus respectivas asambleas, en el caso de más de una lista electoral será elegida la persona integrada en la candidatura más votada, según lo establecido en el reglamento de elección de los órganos internos.

**3.-** La Secretaría, en cada ámbito, asumirá la dirección y máxima representación del partido.

**4.-** Las **funciones** de la Secretaría son:

a) La representación legal y política ante fuerzas políticas, institucionales y organizaciones, en su respectivo ámbito.

b) A nivel nacional proponer el nombramiento de la persona responsable del área económica-financiera y dirigir la confección del presupuesto anual del Partido, tal y como se establece en el artículo 26.6 d) y e) de los presentes estatutos.

c) Coordinar y ejecutar los acuerdos políticos que se deriven de sus respectivos órganos decisorios en sus ámbitos competenciales

d) La elaboración del orden del día conjuntamente con la Presidencia de los órganos

e) Proponer a sus respectivos Tagoror la creación de comisiones de participación y de debate que asesoren en diferentes materias.

f) Coordinar, con la colaboración de la Secretaría de Organización, el trabajo y funcionamiento de la Mesa Política

g) Complimentar lo establecido en el art. 56 de los presentes estatutos.

## **Vicesecretaría General**

Será elegida por el Congreso o, en su defecto, por el Tagoror Nacional de entre sus miembros y asistirá y sustituirá a la Secretaría General nacional en sus funciones y en las tareas que se le encomienden.

Igualmente se podrá elegir una Vicesecretaría Insular y Local en los ámbitos insulares y locales por el Tagoror respectivo, y asistirá y sustituirá a la Secretaría Insular y Local en sus funciones y en las tareas que se le encomienden.